



Solicitante : CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD
Asunto : REMITE RES.15-ARBITRAJE FASHION CENTER S
Folios : 2
Observac. :

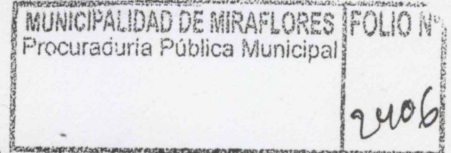
Lima, 14 de junio de 2014

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. José Larco 400
Miraflores.-

Registrado por: VBazan el 15/07/14 a las 12:00 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

**Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad
Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)**



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 15, expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Resolución N° 15

Lima, 10 de julio de 2014

VISTOS:

Los escritos presentados por la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Municipalidad) con fechas 26/06/14 y 30/06/14.

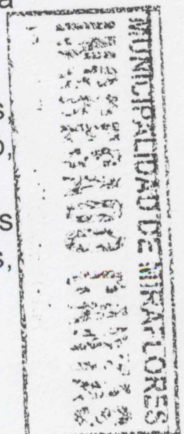


CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en la Resolución N° 14 de fecha 06/06/14, la Árbitro Única requirió a la Municipalidad informe sobre el estado actual de la pericia (principalmente, el trabajo avanzado por el perito a la fecha) y señale, detalladamente, qué documentos o información no se le han remitido hasta la fecha y que serían necesarios para la elaboración de la pericia. Adicionalmente, la Municipalidad debería informar si el perito está en la posibilidad de emitir un dictamen parcial con la información remitida hasta la fecha.

SEGUNDO: Que, mediante escritos de fecha 26/06/14 y 30/06/14, la Municipalidad presenta el informe preliminar N° 20-2014 de su perito de parte, ingeniero Luis Alberto Castillo Cubas, mediante el cual, señala que es necesario que Fashion Center S.A. (en adelante, Fashion Center) remita la siguiente información:

- El sustento de las liquidaciones de pagos como son: los cálculos facturas de ventas, relación de empresas y personas a las que facturó, período: enero de 1996 a diciembre de 2013.
- El sustento de las liquidaciones en la emisión de las facturas de ventas mensuales a Los Portales S.A., por concepto de estacionamientos, período: enero de 1996 a diciembre de 2013.



- El registro de los boletos vendidos para las funciones de cines y para espectáculos distintos a los de cines, los documentos sustentatorios, período: enero de 1996 a diciembre de 2013.
- Nuevos contratos de alquiler con usuarios de Larcomar y adendas de los mismos.

TERCERO: Que, atendiendo a lo anterior, la Árbitro Única considera pertinente requerir a Fashion Center presente la información solicitada por el ingeniero Luis Alberto Castillo Cubas, detallada en el considerando anterior, o manifieste lo conveniente a su derecho.

SE RESUELVE:

A los escritos de fechas 26/06/14 y 30/06/14: **REQUIÉRASE** a Fashion Center para que en el plazo de diez (10) días, contado a partir de notificada la presente Resolución, remita la información solicitada por el ingeniero Luis Alberto Castillo Cubas, detallada en el segundo considerando, o manifieste lo conveniente a su derecho.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dra. SILVIA V. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Secretaria General de Arbitraje